

ción", se hace público para que los que pudieran resultar afectados formulen las observaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación del presente en el BOP.

Caspe, 25 de octubre de 2001. — La alcaldesa.

ESCATRON**Núm. 11.160**

Dámaso Polo Viota ha solicitado licencia para instalar hostel-restaurante y cafetería, con emplazamiento en paseo del Ebro, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Escatrón, 16 de octubre de 2001. — El alcalde.

GELSA**Núm. 11.221**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y legislación concordante, se pone en conocimiento de los interesados que no ha habido reclamaciones ni sugerencias en el período de exposición al público de la modificación número 1 de la Ordenanza general de policía y buenas costumbres, por lo que ha quedado aprobada definitivamente la misma, pasándose a transcribir seguidamente su texto íntegro:

Modificación de la Ordenanza de policía y buenas costumbres

Se añade un nuevo precepto, que será el artículo 16 bis y que dispondrá:

«1. Queda prohibida en el municipio de Gelsa la venta de todo tipo de material pirotécnico (petardos, tracas, cohetes, etc.), así como de todo tipo de pistolas, escopetas o artículos similares que disparen algún tipo de proyectil u otros elementos, salvo los comprados en armerías y/o que cuenten con los permisos gubernativos correspondientes. Esta norma habrá de cumplirse más si cabe durante las fiestas de la localidad.

2. En caso de incumplirse la norma anterior, el Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas, dando cuenta a la autoridad competente (Guardia Civil, etc.) para que proceda en consecuencia, por ejemplo desalojando el puesto e imponiendo, o en su caso proponiendo, las sanciones correspondientes.

3. El infractor de esta normativa no podrá volver a montar puestos de feriantes en cinco años.

4. Cada feriante deberá pagar por anticipado, con una semana de antelación a la fecha de comienzo de las fiestas, la tasa por ocupación del dominio público municipal con puestos del ferial. En caso de no ingresarse la tasa referida con una semana de antelación, no podrá montar las instalaciones, al entenderse que deja libre el puesto».

Disposición final. — Esta nueva norma de la Ordenanza referida entrará en vigor a los veinte días hábiles de su publicación íntegra en el BOP.

Gelsa, 24 de octubre de 2001. — El alcalde, Mariano Catalán Salinas.

GELSA**Núm. 11.222**

El señor alcalde del Ayuntamiento de Gelsa;

Hace saber: Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 86 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de 1990, están expuestos en el tablón de edictos de la Casa Consistorial los padrones fiscales relativos a las siguientes tasas:

— Suministro de agua y alcantarillado del primer semestre de 2001.

— Recogida de basura de 2001.

Por lo demás, en relación con el pago de las tasas referidas y sin perjuicio de las personas que tengan domiciliado el pago de los mismos:

a) El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en el BOP.

b) El ingreso podrá realizarse bien en la Caja de la Corporación, bien en las cuentas que este Ayuntamiento tiene abiertas en las sucursales de Gelsa de Caja de Ahorros de la Inmaculada, Caja Rural de Zaragoza, Ibercaja o Banco Español de Crédito.

c) El lugar de ingreso será en la Casa Consistorial de Gelsa para Caja de la Corporación y en cualquier sucursal de Caja de Ahorros de la Inmaculada, Caja Rural de Zaragoza, Ibercaja y Banco Central Español de Crédito para las cuentas que este Ayuntamiento tiene abiertas en dichas entidades de crédito.

d) El día y hora de ingreso será, de lunes a viernes, de 8.00 a 14.00 horas, en todos los lugares indicados en el apartado b), durante el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOP.

e) Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas por las tasas aludidas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos antedichos podrá interponerse recurso de reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes.

Gelsa, 24 de octubre de 2001. — El alcalde, Mariano Catalán Salinas.

LECERA**Núm. 11.362**

Aprobado por resolución de la Alcaldía núm. 116 de 2001 el padrón de contribuyentes de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al primer semestre de 2001, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, a los efectos previstos en el artículo 14.2.c) de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

— Período voluntario: Del 1 de noviembre de 2001 al 1 de enero de 2002.

— Período ejecutivo: Pasada esa fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20% y en el interés legal de demora.

— Lugar y horario de pago:

En las oficinas de Ibercaja en Lécera.

En las oficinas municipales, de 11.00 a 13.00, horas si está en período ejecutivo.

Lécera, 29 de octubre de 2001. — El alcalde, José Bonías Baquero

MAGALLON**Núm. 11.276**

La Comunidad de Regantes de Magallón ha solicitado licencia municipal para ejecutar obras de mejora en la red de riegos, con objeto de modernizar la infraestructura de regadíos existente en suelo no urbanizable de la localidad de Magallón.

Se somete el expediente a información pública y a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio por plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Magallón, 24 de octubre de 2001. — El alcalde-presidente.

OLVES**Núm. 11.288**

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz sustituto, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento núm. 3 de 1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre el plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español y mayor de edad.

2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

— Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

— Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.

— Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

— No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

— Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

— Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.

— Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración pública.

— Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.

— Ejercer la abogacía o la procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Olvés, 25 de octubre de 2001. — El alcalde.

PINA DE EBRO**Núm. 11.230**

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre del año en curso, aprobó inicialmente su presupuesto general para el ejercicio de 2001, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 501.587.810 pesetas, así como las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse, en su caso, las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo expresado no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto general, sus bases de ejecución y la plantilla de personal se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo pleno al efecto.

Pina de Ebro, 23 de octubre de 2001. — El alcalde-presidente, Manuel Cebollero Manzanares.

PINA DE EBRO**Núm. 11.231**

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre del año en curso, aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal número 20, reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 140 de la Ley de Administración Local de Aragón, el expediente se somete a información pública por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, pudiendo los interesados examinarlo y

ción", se hace público para que los que pudieran resultar afectados formulen las observaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación del presente en el BOP.

Caspe, 25 de octubre de 2001. — La alcaldesa.

ESCATRON**Núm. 11.160**

Dámaso Polo Viota ha solicitado licencia para instalar hostel-restaurante y cafetería, con emplazamiento en paseo del Ebro, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Escatrón, 16 de octubre de 2001. — El alcalde.

GELSA**Núm. 11.221**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y legislación concordante, se pone en conocimiento de los interesados que no ha habido reclamaciones ni sugerencias en el período de exposición al público de la modificación número 1 de la Ordenanza general de policía y buenas costumbres, por lo que ha quedado aprobada definitivamente la misma, pasándose a transcribir seguidamente su texto íntegro:

Modificación de la Ordenanza de policía y buenas costumbres

Se añade un nuevo precepto, que será el artículo 16 bis y que dispondrá:

«1. Queda prohibida en el municipio de Gelsa la venta de todo tipo de material pirotécnico (petardos, tracas, cohetes, etc.), así como de todo tipo de pistolas, escopetas o artículos similares que disparen algún tipo de proyectil u otros elementos, salvo los comprados en armerías y/o que cuenten con los permisos gubernativos correspondientes. Esta norma habrá de cumplirse más si cabe durante las fiestas de la localidad.

2. En caso de incumplirse la norma anterior, el Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas, dando cuenta a la autoridad competente (Guardia Civil, etc.) para que proceda en consecuencia, por ejemplo desalojando el puesto e imponiendo, o en su caso proponiendo, las sanciones correspondientes.

3. El infractor de esta normativa no podrá volver a montar puestos de feriantes en cinco años.

4. Cada feriante deberá pagar por anticipado, con una semana de antelación a la fecha de comienzo de las fiestas, la tasa por ocupación del dominio público municipal con puestos del ferial. En caso de no ingresarse la tasa referida con una semana de antelación, no podrá montar las instalaciones, al entenderse que deja libre el puesto».

Disposición final. — Esta nueva norma de la Ordenanza referida entrará en vigor a los veinte días hábiles de su publicación íntegra en el BOP.

Gelsa, 24 de octubre de 2001. — El alcalde, Mariano Catalán Salinas.

GELSA**Núm. 11.222**

El señor alcalde del Ayuntamiento de Gelsa;

Hace saber: Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 86 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de 1990, están expuestos en el tablón de edictos de la Casa Consistorial los padrones fiscales relativos a las siguientes tasas:

— Suministro de agua y alcantarillado del primer semestre de 2001.

— Recogida de basura de 2001.

Por lo demás, en relación con el pago de las tasas referidas y sin perjuicio de las personas que tengan domiciliado el pago de los mismos:

a) El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en el BOP.

b) El ingreso podrá realizarse bien en la Caja de la Corporación, bien en las cuentas que este Ayuntamiento tiene abiertas en las sucursales de Gelsa de Caja de Ahorros de la Inmaculada, Caja Rural de Zaragoza, Ibercaja o Banco Español de Crédito.

c) El lugar de ingreso será en la Casa Consistorial de Gelsa para Caja de la Corporación y en cualquier sucursal de Caja de Ahorros de la Inmaculada, Caja Rural de Zaragoza, Ibercaja y Banco Central Español de Crédito para las cuentas que este Ayuntamiento tiene abiertas en dichas entidades de crédito.

d) El día y hora de ingreso será, de lunes a viernes, de 8.00 a 14.00 horas, en todos los lugares indicados en el apartado b), durante el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOP.

e) Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas por las tasas aludidas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos antedichos podrá interponerse recurso de reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes.

Gelsa, 24 de octubre de 2001. — El alcalde, Mariano Catalán Salinas.

LÉCERA**Núm. 11.362**

Aprobado por resolución de la Alcaldía núm. 116 de 2001 el padrón de contribuyentes de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al primer semestre de 2001, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, a los efectos previstos en el artículo 14.2.c) de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

— Período voluntario: Del 1 de noviembre de 2001 al 1 de enero de 2002.

— Período ejecutivo: Pasada esa fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20% y en el interés legal de demora.

— Lugar y horario de pago:

En las oficinas de Ibercaja en Lécera.

En las oficinas municipales, de 11.00 a 13.00, horas si está en período ejecutivo.

Lécera, 29 de octubre de 2001. — El alcalde, José Bonfás Baquero

MAGALLÓN**Núm. 11.276**

La Comunidad de Regantes de Magallón ha solicitado licencia municipal para ejecutar obras de mejora en la red de riegos, con objeto de modernizar la infraestructura de regadíos existente en suelo no urbanizable de la localidad de Magallón.

Se somete el expediente a información pública y a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio por plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Magallón, 24 de octubre de 2001. — El alcalde-presidente.

OLVES**Núm. 11.288**

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz sustituto, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento núm. 3 de 1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre el plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español y mayor de edad.

2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

— Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

— Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.

— Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

— No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

— Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

— Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.

— Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración pública.

— Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.

— Ejercer la abogacía o la procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Olvés, 25 de octubre de 2001. — El alcalde.

PINA DE EBRO**Núm. 11.230**

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre del año en curso, aprobó inicialmente su presupuesto general para el ejercicio de 2001, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 501.587.810 pesetas, así como las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse, en su caso, las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo expresado no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto general, sus bases de ejecución y la plantilla de personal se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al efecto.

Pina de Ebro, 23 de octubre de 2001. — El alcalde-presidente, Manuel Cebollero Manzanares.

PINA DE EBRO**Núm. 11.231**

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre del año en curso, aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal número 20, reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 140 de la Ley de Administración Local de Aragón, el expediente se somete a información pública por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, pudiendo los interesados examinarlo y